

RESOLUCIÓN No. 595 DE 19 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, presentado por WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ del Componente A del Programa Más Cultura Local”

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 649 de 2025, la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024, y la Resolución No. 50 de 27 de enero de 2026

CONSIDERANDO

Que en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 679 de 2025 que tiene como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la SCRD, IDARTES, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE; FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y; FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ con el objetivo de implementar el programa Más Cultura Local 2025, orientado a fortalecer las capacidades de los agentes culturales y artísticos de las localidades participantes e impulsar procesos sostenibles de transformación social, económica y comunitaria a través del arte y la cultura, en articulación con las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura””, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD expidió la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026, mediante la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, donde en su artículo primero se dispuso lo siguiente:*

“ARTÍCULO PRIMERO: *Acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, que se relacionan a continuación:*

- De acuerdo con la recomendación efectuada por los expertos, para las iniciativas priorizadas, suscrita en el en el acta del 13 de enero de 2026 bajo Radicado No.20262200067943, recomendando el otorgamiento del incentivo a los siguientes proyectos:

(...)

No.	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO
-----	--------	----------------------	-------------------------	--	--------------------------	---------------------	---------------	-------------------------------

(...)

RESOLUCIÓN No. 595 DE 19 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, presentado por WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ del Componente A del Programa Más Cultura Local”

14	E-217TEU	Persona Natural	WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ	C.C. 52.965.816	N/A	FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS	74	\$59.120.911
----	----------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-----	-----------------------------------	----	--------------

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los delegados(as) deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 20 de junio de 2026. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos mentores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado a más tardar diez (10) días calendario después de la legalización del incentivo y confirmación de la fecha de inicio de la ejecución, de acuerdo con lo contemplado en la Guía Operativa del programa Más Cultura Local.*

PARÁGRAFO: *Los proyectos se deberán ejecutar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios, mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local.*

(...).”

Que para el desarrollo del proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, se requiere llevar a cabo el evento principal contemplado en el mismo; en consecuencia, para la ejecución de dicha actividad, resulta indispensable contar con un espacio adecuado para su realización.

Que por lo anterior, la señora WAIRA NATALIA ZAMORA MARTÍNEZ, como delegada del referido proyecto, indicó en comunicación recibida bajo radicado No. 20267100139092, que el 14 de abril de 2026 presentó a la Universidad Nacional de Colombia la respectiva solicitud del espacio, con todos los requerimientos necesarios, para el desarrollo de la actividad, sin embargo, mediante correo electrónico que hace parte integral del presente acto, la Universidad Nacional de Colombia remitió oficio con radicado [B.FA.1.004-1582-26] a través del cual dio respuesta manifestando lo siguiente:

“(...)

El Consejo de Facultad de la Facultad de Artes en su sesión del 30 de abril de 2026, Acta 010 NO APROBÓ la realización del Festival de Culturas Alternativas de Teusaquillo, programado para el día jueves 11 de junio en el espacio denominado escenario abierto del Bloque A de los Nuevos Espacios para las Artes, teniendo en cuenta que no se cuenta con la información suficiente, y no se tiene claridad respecto a quién remite la solicitud a la Dirección de Bienestar.

Adicionalmente, el Consejo de la Facultad llama la atención acerca de la necesidad urgente de establecer criterios claros respecto al uso de los diferentes espacios a cargo de la Facultad de Artes, y recomienda constituir una comisión que asesore al Consejo en la definición de estos criterios. (...).”

RESOLUCIÓN No. 595 DE 19 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, presentado por WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ del Componente A del Programa Más Cultura Local”

Que el 13 de mayo de 2026 la delegada remitió correo electrónico al IDU solicitando el permiso para el uso de la plazoleta del Concejo de Bogotá, recibiendo respuesta de la Entidad mediante comunicación con radicado 202637500709111 del 20 de mayo de 2026, donde indicaron:

“(…) En atención al radicado de la referencia en el cual solicita permiso para llevar a cabo una actividad en la plazoleta del Concejo el día 13 de junio de 2026, amablemente se informa que, en cumplimiento del Decreto 670 de 2025 “Por el cual se expide el Decreto único Especial de ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, se deben radicar los siguientes documentos:

- 1. Carta de solicitud firmada en debida forma por la Alcaldesa Local Teusaquillo.*
- 2. Plan de manejo detallado y desarrollado (no solamente enunciar las actividades sino desarrollarlas al detalle): Horario y fechas de uso incluyendo montaje y desmontaje, estructura o elementos a ubicar, detalles de logística, detalles de la actividad (exactamente en qué consiste), aforo, plan de evacuación y demás de acuerdo con la norma. Contacto e identificación del organizador y responsable del evento.*
- 3. Certificado de SUGA*
- 4. Planimetría de ubicación de elementos que se van a utilizar. (…)*”.

Que según los anexos enviados por la delegada, se encontró que la misma recibió una cotización presentada por la ASOCIACIÓN CÍVICA CENTRO ARTÍSTICO Y CULTURAL GALERÍAS C-53 con fecha 21 de mayo de 2026; no obstante, la señora WAIRA NATALIA ZAMORA MARTÍNEZ manifestó en la comunicación de solicitud de prórroga que el valor ofertado supera la disponibilidad presupuestal del proyecto.

Que la señora WAIRA NATALIA ZAMORA MARTÍNEZ, envió correo electrónico el 22 de mayo de 2026 a la Alcaldía Local de Teusaquillo solicitando orientación respecto del requisito relacionado con la carta de solicitud firmada por parte de la Alcaldesa Local, ante lo cual, en la misma fecha dicha entidad dio respuesta en los siguientes términos:

“(…) En atención a la solicitud sobre el requisito asociado a la presentación de un oficio firmado por la Alcaldesa Local para la solicitud del permiso de uso temporal, te informamos que realizaremos la respectiva consulta con el líder del área de Planeación con el fin de revisar el alcance de este requisito y validar el procedimiento aplicable para este tipo de tramites.

Una vez contemos con la orientación correspondiente, te estaremos informando para brindarte una respuesta más precisa frente al trámite y los pasos a seguir. (…)”.

Que mediante acta de reunión del 2 de junio de 2026, identificada con el radicado No. 20262200328313, se dejó constancia de la asistencia de la señora WAIRA NATALIA ZAMORA MARTÍNEZ, del profesional de seguimiento Juan Pablo Hernández y de la líder de seguimiento del Componente A, Carolina Preciado. La reunión tuvo como finalidad analizar la viabilidad de otorgar una prórroga al plazo de ejecución del proyecto, oportunidad en la cual se señaló lo siguiente:

“(…) la delegada manifiesta que han continuado con la búsqueda y confirmación del espacio, sin que a la fecha se haya obtenido el permiso con la fecha específica de desarrollo de la actividad; donde, desde el equipo de seguimiento se informa que al avanzar en la gestión de la resolución modificatoria y prorrogarse el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, la delegada se compromete de manera expresa en realizar cada una de las gestiones correspondientes para garantizar el desarrollo del 100% de las actividades dentro del plazo establecido; donde según lo indicado por la delegada, en caso de no obtener el permiso para desarrollar la

RESOLUCIÓN No. 595 DE 19 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, presentado por WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ del Componente A del Programa Más Cultura Local”

actividad en un espacio público o abierto, se optara por la opción de un espacio privado y se realizará la solicitud de ajuste presupuestal correspondiente, dentro de los tiempos establecidos por el programa.(...)”

Que de conformidad con lo expuesto en el acta de reunión en cita y atendiendo las evidencias presentadas por la delegada del proyecto respecto de la gestión realizada para la obtención del permiso requerido para el desarrollo de la actividad principal, se evidenció la necesidad de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto en mención hasta el **31 de julio de 2026**, siendo claro que la situación presentada para la ejecución del proyecto en los términos estipulados en la Resolución citada, es por cuenta de hechos ajenos a la delegada.

Que por consiguiente, la beneficiaria o delegada del proyecto con código E-217TEU deberá adelantar los trámites correspondientes para modificar la vigencia de la póliza con el fin de ampliar la cobertura de la garantía de cumplimiento y disposiciones legales, conforme a lo dispuesto en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local y la Resolución que le otorgó la calidad de beneficiaria.

Que en este sentido, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, a nombre de WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.816, hasta el **31 de julio de 2026**.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026, a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, presentado por WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ, del Componente A del Programa Más Cultura Local, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los delegados(as) deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 20 de junio de 2026. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos mentores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado a más tardar diez (10) días calendario después de la legalización del incentivo y confirmación de la fecha de inicio de la ejecución, de acuerdo con lo contemplado en la Guía Operativa del programa Más Cultura Local.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los proyectos se deberán ejecutar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios, mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha límite de ejecución para desarrollar el proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, representado por WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ, en el Componente A del Programa Más Cultura Local, hasta el **31 de julio de 2026**.*

**RESOLUCIÓN No. 595 DE 19 DE JUNIO DE 2026**

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, presentado por WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ del Componente A del Programa Más Cultura Local”

PARÁGRAFO TERCERO: La beneficiaria del proyecto con código E-217TEU deberá realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de la póliza con el fin de ampliar la cobertura de la garantía de cumplimiento y disposiciones legales, requerida de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, y el parágrafo cuarto del artículo cuarto de la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026. (...).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido del presente acto administrativo a la señora WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.816 como delegada de la iniciativa con código de proyecto E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, al correo electrónico registrado y autorizado para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio (06) de dos mil veintiséis (2026).

ANA MARÍA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Paula Vanesa Rubio – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento. Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200348633 firmado electrónicamente por:	
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 18-06-2026 10:32:41
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-06-2026 09:44:43
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 19-06-2026 08:34:43
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza

**RESOLUCIÓN No. 595 DE 19 DE JUNIO DE 2026**

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No. 128 de 17 de febrero de 2026 a efectos de ampliar la fecha límite de ejecución del proyecto con código E-217TEU denominado “FESTIVAL DE CULTURAS ALTERNATIVAS”, presentado por WAIRA NATALIA ZAMORA MARTINEZ del Componente A del Programa Más Cultura Local”

	Fecha firma: 19-06-2026 08:26:32
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 18-06-2026 09:26:45
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 17-06-2026 12:59:01
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 17-06-2026 19:02:16
Paula Vanesa Rubio Suanca	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 17-06-2026 11:45:21
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-06-2026 10:16:52
 c5ef16710a75683f5135fb53dc33833124b8219c682772c6dcd2a00a17b48d2e Codigo de Verificación CV: a5a17	